



**SELLO QVARTO. VEINI  
TE MARA Y EDIS. ANO  
DE MIL SETECIENTOS  
QVARENTA Y VNO.**

Caudal de que poderlo hacer, y otras Comensales de que  
esta librado. La Ciudad hauiendolo oydo Considerando la  
preuencion desta grauedad, y lo veniuado de sus propios, y auu-  
riso por las ocurrencias del R. seruicio publico, y otras, inte-  
uir se proporciona, medio, o auxilio para satisfacer este def-  
cubierta. Acordo se despachen libramientos el uno de tres mil-  
R. a favor de fran. Chumillas depositario arquero, de los  
Caudales de dho repartimiento en Cuenta de lo que se de-  
ber satisfacer; Y el otro de mil reales a favor de D. Pe-  
dro faxando el Mayordomo de esta Ciudad, para que los di-  
tribuya en el Socorro de la Guarnicion desta Maxorra con-  
sideres el Senor D. Juan. Pocanora regidor Comensal; y lo  
referido quatro mil R. contra D. fran. Hern. Zelada depo-  
sitario, para que lo pague de los efectos de Balcazar, o de otra qual-  
quiera botera, con obligacion de reintegrar esta, y las demas  
porciones libradas, del Caudal, que S. Mage. se sirua de arrasar  
para esta usencia.

Sobre estuquia...

La Ciudad veniendo presente el abuelo con que proceden los  
Medicos en la obseruancia de lo venuto por este Ayuntamiento  
sobre que se auue con tiempo a los Caualleros Comensales  
para la guerra de la Topa, de los que mueren con el accidente  
de estuquia, preseruando por este medio la Salud publica, y no  
siendo justo la tolerancia en materia desta grauedad publica  
al Senor Comensal mande en Justicia, que los referidos Medicos  
obseruen lo que es esta preuenido, dando Cuenta luego que Cap...

